



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

Informe Secretarial: A despacho del señor juez, informando que la Oficina de Registro Público de Cali allegó la resolución No. 428 de marzo 22 de 2024 que fue dicada dentro del expediente 3702020AA-86, por medio de la que resuelve la actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-524880, sírvase proveer. Buenaventura, Valle, abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Francisco Javier Vargas Osorio

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. **274**
Proceso: Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Jorge Arturo Orozco Ramírez
Demandado: Félix Castillo Mina
Radicación: 76-109-31-03-003-**2018-00094-00**

Teniendo en cuenta, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, informo que había corregido el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-524880 a través de la Resolución No. 428 de marzo 22 de 2024, excluyendo las anotaciones 21 y 22 de dicho folio, dejando vigentes las anotaciones 19 y 20. Procediendo a desbloquear el folio de matrícula inmobiliaria 370-524880. Ordenando agregar la respuesta a los auto.

Teniendo en cuenta que a la parte ejecutante se le había adjudicado el bien inmueble objeto de este proceso a través del auto 157 de marzo 05 de 2019, expidiendo las comunicaciones a través de los oficios números 534, 535 y 536 visibles a PDF 14 del expediente digital, siendo dejados sin efectos a través de providencia No. 959 de octubre 27 de 2022, se procederá a expedir las comunicaciones dirigidas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y a la Notaria 11 del Circuito Notarial de Cali, con el fin de levantar las medidas aquí decretadas como la cancelación de la hipoteca ordenados en el auto de adjudicación del inmueble.

En consecuencia este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE A LOS AUTOS la comunicación allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, póngase en conocimiento de las partes y tengase en cuenta en el momento procesal

oportuno.

SEGUNDO: EXPEDIR los oficios ordenados en el auto No. 157 de marzo 05 de 2019 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y a la Notaria 11 del Circuito Notarial de Cali, con el fin de levantar las medidas aquí decretadas como la cancelación de la hipoteca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fca.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c10543fe01d40707ad688e8c4833d9aee2cdf9a05fbb4b09f9bd81a73076f95**

Documento generado en 08/04/2024 07:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>